



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS

Acta N° 45/2013

En la ciudad de San Juan, a los 16 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 20,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp. 164/13: Presentación del árbitro Mario Marquez, partido Sarmiento vs. C Valenciano División: Primera, disputado el 25/11/2013.- Informado: Osvaldo Raed

El Honorable Tribunal de Penas de la FSP decide en definitiva acumular los expedientes N 129-130-132

VISTO: las presentaciones obrantes en los ut supra mencionados expedientes, y CONSIDERANDO: que las partes informadas en los presentes autos han hecho evidente su presentación ejerciendo su legítimo derecho de defensa y aportación de probanzas a sus efectos en ningún momento se desvirtuó lo informado al contrario ratificando el informado Sr. Luis García que ha procedido a llevar una conducta antideportiva en los encuentros donde fue informado. Habiendose llevado a cabo todo el procedimiento requerido se purga vicio del mismo, es por ello que el H.T. de Penas RESUELVE: 1) Sancionar añ Sr. Luis García del club Centro Valenciano conforme Art. 29 inc A y B con multa por el valor de 300 (trescientas) entradas de primera div. a pagar dentro de los 7 (siete) días de publicada la presente y según procedimiento establecido en Expte N 59/2013 Acta N 11, caso contrario se aplicará el Art. 29 inc f (inhabilitación) Dicha sanción es por acumulación de faltas antideportivas.

2) Respecto del expendio de bebidas alcoholocas denunciado por el árbitro y corrido traslado a la parte informada, la cual no hizo descargo alguno, es que corresponde aplicar Art. 29 inc B, Suspensión de cancha por 3 (tres) partidos en la Div. Primera masc.

3) Respecto del accionar del Sr. Juan Carlos Ortiz del club Unión se lo sanciona con multa por el valor de 100 (cien) entradas de primera div. . a pagar dentro de los 7 (siete) días de publicada la presente y según procedimiento establecido en Expte N 59/2013 Acta N 11, caso contrario se aplicará el Art. 29 inc f (inhabilitación) . Quedando la comunicación a cargo de los clubes.

Dr. José Luis Fernández

Dr. José Luis Lavía

Sr. Raúl Ríos

PUBLICACION DE LA PRESENTE: 30/12/2013